



Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá

alcaldiaotora\_intibuca@yahoo.es



COVID-19

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y CARLOS ROBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, nacionalidad hondureña, con Identidad No.0801-1978-10474, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en el Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnóstico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención directa al usuario
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Realizar visitas domiciliarias por Covid-19
- Elaborar y presentar informes de la Sala de Atención y Diagnóstico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Llenar historias clínicas y realizar diagnósticos
- Atención de emergencias
- Atender o cubrir atención en otro establecimiento necesidad institucional





**Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es



- Participar en brigada médicas en búsquedas de casos sospechosos de covid-19
- Registrar y elaborar las notas de remisión cuando se tenga que referir a segundo nivel de atención
- Supervisar que se cumpla las medidas de bioseguridad en el área de trabajo
- Mantener custodia y en buen estado del equipo médico asignando
- Mantener ordenado y bajo custodia de los expedientes clínicos según protocolo de manejo del expediente clínico
- Dar alta médica a pacientes con diagnóstico clínico de Covid-19 según protocolos
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses iniciando a partir del 09 de septiembre 2020 y finalizando el 09 de diciembre 2020, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintinueve Mil Ochocientos lempiras (**Lps.29,800.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada





**Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es



CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2020.

Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez  
El Contratante



Dr. Carlos Roberto Hernández Sánchez  
Contratado



15-11-19  
CONDIDA**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesus de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y DILCIA ERMELINDA ALVARADO FLORES, nacionalidad hondureña, con Identidad No.0801-1981-08612, casada, Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Colonia Montecinas, Jesus de Otoro, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesus de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención al usuario.
- Brindar apoyo en Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19 y establecimiento CIS Camilo Girón según necesidad institucional.
- Atención de Préclínica.
- Esterilización de material y equipo médico quirúrgico.
- Vacunas extramuros e intramuros.
- Actualización de libros del área de trabajo.
- Equipamiento de áreas de Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón





*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es



para atención a pacientes por COVID-19 y clínicas del CIS Camilo Girón.

- Mantener el área de Nebulización limpio ordenado y realizar nebulizaciones según ordenes médicas.
- Brindar terapia de rehidratación oral.
- Aplicación de medicamentos según indicaciones médicas.
- Realizar visitas domiciliarias a pacientes con sospecha o contacto de Covid-19.
- Acompañamiento en traslados de pacientes a segundo nivel de atención.
- Realizar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Registrar atenciones en ATA.
- Mantener el orden y la actualización de expedientes clínicos.
- Participación en brigadas médicas en búsqueda de casos sospechosos de Covid-19.
- Cumplimiento de medidas de bioseguridad en el área de trabajo.
- Asistir a reuniones con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses iniciando a partir del 17 de septiembre 2020 y finalizando el 17 de diciembre 2020, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Seiscientos lempiras (**Lps.12,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado





*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.



En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Jesus de Otoro, departamento de Intibucá a los diecisiete(17) días del mes de septiembre del año 2020.

  
Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez  
El Contratante



  
Dilcia Ermelinda Alvarado Flores  
Contratado



  
116



*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y ELISA MARGOTH ROJAS CANTARERO, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1996-00810, soltera, Doctora en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, con domicilio en el Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Doctora en Microbiología** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnóstico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hematología
- Serología
- Uro-análisis
- Parasitología
- Programa de Tuberculosis
- Análisis de Agua
- Hisopado Nasofaríngeo
- Presentación de informes mensuales
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio interconsulta.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.





*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses iniciando a partir del 01 de octubre 2020 y finalizando el 01 de enero 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintidós Mil lempiras (**Lps.22,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:  
a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;  
b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;  
c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente





**Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá**

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesus de Otoro, departamento de Intibucá a los un(01) días del mes de octubre del año 2020.

  
Lic. Jose Roger Cantarero Domínguez  
El Contratante



  
Dra. Elisa Margoth Rojas Cantarero  
Contratada





*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



**AMJO/CTT/1007/UTM/0127**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y ANDREA NICOLE RAMIREZ PONCE, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1992-00665, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, con domicilio en Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención directa al usuario
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Realizar visitas domiciliarias por Covid-19
- Elaborar y presentar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.
- Llenar historias clínicas y realizar diagnósticos
- Atención de emergencias
- Atender o cubrir atención en otro establecimiento necesidad institucional



120



**Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es



- Participar en brigada médicas en búsquedas de casos sospechosos de covid-19
- Registrar y elaborar las notas de remisión cuando se tenga que referir a segundo nivel de atención
- Supervisar que se cumpla las medidas de bioseguridad en el área de trabajo
- Mantener custodia y en buen estado del equipo médico asignado
- Mantener ordenado y bajo custodia de los expedientes clínicos según protocolo de manejo del expediente clínico
- Dar alta médica a pacientes con diagnóstico clínico de Covid-19 según protocolos
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses iniciando a partir del 26 de octubre 2020 y finalizando el 26 de enero 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintinueve Mil Ochocientos lempiras (**Lps.29,800.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada





**Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá**

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



**CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2020.

Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez  
El Contratante



Dra. Andrea Nicole Ramirez Ponce  
Contratada





**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**



201-20-10500-59680

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RAMIREZ PONCE ANDREA NICOLE**  
Con Registro Tributario Nacional: **10071992006653**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-59680 en fecha 08/11/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25413126523 de fecha 08/11/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

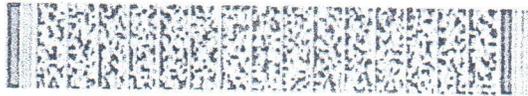
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: **SÍ** existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: **NO** existen Registros de Deudas.
- ETAX: **NO** existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27723072912, presentada el 04/11/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-59680** o mediante el siguiente código QR:



Escaneado con CamScanner



*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



**AMJO/CTT/1007/UTM/0129**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **RUBI EMELDA BU URBINA**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1622-1993-00176, casada, Doctora en Medicina y Cirugía, con domicilio en Barrio Plaza de Armas, La Esperanza, Intibucá; quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención directa al usuario
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Realizar visitas domiciliarias por Covid-19
- Elaborar y presentar informes de la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por 19.
- Llenar historias clínicas y realizar diagnósticos
- Atención de emergencias





*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es



- Atender o cubrir atención en otro establecimiento según necesidad institucional
- Participar en brigada médicas en búsquedas de casos sospechosos de covid-19
- Registrar y elaborar las notas de remisión cuando se tenga que referir a segundo nivel de atención
- Supervisar que se cumpla las medidas de bioseguridad en el área de trabajo
- Mantener custodia y en buen estado del equipo médico asignado
- Mantener ordenado y bajo custodia de los expedientes clínicos según protocolo de manejo del expediente clínico
- Dar alta médica a pacientes con diagnóstico clínico de Covid-19 según protocolos
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses iniciando a partir del 26 de octubre 2020 y finalizando el 26 de enero 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintinueve Mil Ochocientos lempiras (**Lps.29,800.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento





*Municipalidad de Jesús de Otoro,*  
*Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2020.

Lic. Jose Roger Cantarero Domínguez  
El Contratante



Dra. Rubi Emelda Bu Urbina  
Contratada





*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



**AMJO/CTT/1007/UTM/0129**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, JOSÉ ROGER CANTARERO DOMÍNGUEZ, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1006-1970-00285, casado, Licenciado en Educación Básica, con domicilio en el Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Celebrada el 17 de Diciembre del Año 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y KELVIN JOSUE LINDO MARADIAGA, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1999-00798, soltero, con domicilio en el Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE (CONSERJE)** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en la Sala de Atención y Diagnostico (Centro Temporal de Triage) establecido en el Policlínico Camilo Girón para atención a pacientes por COVID-19.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triage
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y arboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes lo ameritan interinstitucionalmente





*Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su averió y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de dos (2) meses iniciando a partir del 03 de octubre 2020 y finalizando 03 de diciembre 2020, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Seis Mil Novecientos lempiras (**Lps.6,900.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.





**Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotora\_intibuca@yahoo.es



**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

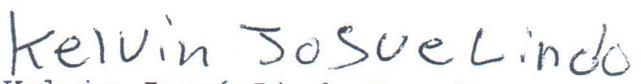
**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los dieciséis (03) días del mes de octubre del año 2020.

  
Lic. José Roger Cantarero Domínguez  
El Contratante



  
Kelvin Josué Lindo Maradiaga  
Contratado





# ACTAS DE VEEDURIA SOCIAL

## OPERACIÓN FUERZA HONDURAS EMERGENCIA COVID-19



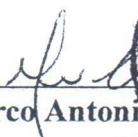


## ACTA DE VEEDURIA SOCIAL OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Suscribimos la presente, en nuestra condición de representantes de la Sociedad Civil y Veedores de la ejecución de la OPERACIÓN FUERZA HONDURAS realizada en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá; quienes damos fe de la legalidad de todo el proceso de recibimiento y entrega del equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y protección personal.

Para los fines que al interesado estime convenientes se extiende la presente en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020)

  
  
Adrián Claris Ramírez  
Ident. 1007-1969-00185  
Auditor Interno

  
  
Marco Antonio López Reyes  
Ident. 1007-1969-0056  
Miembro CCT y Representante Sociedad



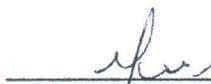


## ACTA DE VEEDURIA SOCIAL OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Suscribimos la presente, en nuestra condición de representantes de la Sociedad Civil y Veedores de la ejecución de la OPERACIÓN FUERZA HONDURAS realizada en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá; quienes damos fe de la legalidad de todo el proceso de recibimiento y entrega del equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y protección personal.

Para los fines que al interesado estime convenientes se extiende la presente en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

  
  
**Adrián Claros Ramírez**  
Ident. 1007-1969-00183  
Auditor Interno

  
  
**Marco Antonio López Reyes**  
Ident. 1007-1983-00569  
Miembro CCT y Representante Sociedad





## ACTA DE VEEDURIA SOCIAL OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Suscribimos la presente, en nuestra condición de representantes de la Sociedad Civil y Veedores de la ejecución de la OPERACIÓN FUERZA HONDURAS realizada en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá; quienes damos fe de la legalidad de todo el proceso de recibimiento y entrega del equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y protección personal.

Para los fines que al interesado estime convenientes se extiende la presente en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

  
  
**Adrián Claros Ramírez**  
Ident. 1007-1969-00183  
Auditor Interno

  
  
**Marco Antonio López Reyes**  
Ident. 1007-1983-00569  
Miembro CCT y Representante Sociedad





**MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO**

**DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

**INFORME EJECUTIVO**

**OPERACIÓN FUERZA HONDURAS**



**"MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO"  
EMERGENCIA COVID-19**

**ENERO 2021**



## INFORME

### I. Objetivos del Programa

El Gobierno de la Republica mediante **Decreto Ejecutivo PCM-005-2020** de fecha **10 de febrero de 2020** y **PCM 021-2020** de fecha **15 de marzo 2020** declaró el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).- Posteriormente La Corporación Municipal de Jesús de Otoro el día **16 de marzo de 2020**, emitió acuerdo municipal donde declara el estado de emergencia en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en base a las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades.

El Gobierno de la Republica a través del Poder ejecutivo emitió el **PCM 061-2020** en la cual se crea la Operación Fuerza Honduras con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a afecto de realizar acciones de prevención y brindar a atención a las personas afectadas ocasionada por la crisis mundial por la pandemia COVID-19, se estableció transferir a las Alcaldías Municipales del país las Transferencias de Emergencia COVID-19 y los fondos son destinados exclusivamente para la ejecución del gasto en el combate y prevención COVID-19.

La transferencia de los fondos se hizo mediante depósito a través del SIAFI, por medio de la Secretaria de Gobernación acreditando a las Alcaldías Municipales el primer depósito de los fondos.

A partir de las disposiciones emitidas según el decreto ejecutivo se iniciaron las coordinaciones con el Comité de Emergencia Municipal CODEM y Modelo Descentralizado de Salud, en donde se definió en sesión del CODEM que se iniciará a trabajar en elaboración del Plan de Acción el cual contemplaría las necesidades, entre ellas recurso humano, equipo médico, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población y demás planteadas por el Sector Salud del municipio.

Seguidamente las Autoridades Municipales dando seguimiento a lo establecido se procedió a la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Jesús de Otoro y la regional del Salud del Departamento de Intibucá, el cual tiene como objetivo principal la



operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios.

Para el municipio de Jesús de Otoro departamento de Intibucá se asignó una transferencia "Fuerza Honduras Emergencia COVID-19" un monto por la cantidad de L. 726,172.00, más el 45% de la Transferencia Neta Ordinaria de la Alcaldía Municipal correspondiente al mes de abril año 2020 de L. 638,182.13. Para lo cual se elaboró el Plan de Acción para un periodo de tres meses, estableciéndose los requerimientos necesarios para hacer frente a la Emergencia por COVID-19 en el municipio.

## II. Centro(s) de Triajes:

Después de realizar los análisis se definió establecer una Sala de Diagnóstico y Atención (Triaje) que funcionaria en las Instalaciones del CIS Camilo Girón, ubicado en el Barrio El Rosario, Jesus de Otoro Intibucá, en la cual se definió acondicionar una área de las instalaciones de esta manera esta Sala quedará al servicio de la población y fortalecer de esta forma el área de salud, en cuanto a este mejoramiento se ha realizado con fondos propios de la Alcaldía Municipal para optimizar los recursos de la Operación Fuerza Honduras

## III. Brigadas Médicas:

Como parte de las medidas de mitigación y seguimiento a la propagación que se ha dado por el virus se planifico y se desarrolló por parte del Gestor de Salud con el Apoyo de las Autoridades municipales, las Brigadas Médicas en diferentes sectores de la Población, entre ellos; Área Urbana: Barrio Santa Cruz, El Centro, Colonia San Miguel, Barrio El Carmen, Colonia Los Mangos , en el área Rural: Aldea San Jerónimo y comunidad Crucita Oriente, El Injerto, Junquillo, entre otras; en donde se aplicado la realizado de Pruebas Rápidas asi como atención a la población

## IV. Descripción del proceso de firma de convenios de estímulo con personal médico y cantidad requerida.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Acción en la cual se determinó contratar Recurso Humano inicialmente por turnos para optimizar los recursos destinados a la emergencia; por análisis del Gestor Salud se definió modificar lo establecido para Recurso Humano en cuanto a los turnos y



contratar dos médicos, una auxiliar de enfermería y una Lic. En enfermería para 3 meses; en vista de que el alta demanda de pacientes que hay y del seguimiento que se debe realizar a las personas positivas por COVID-19, se contrataron tres Médicos, una Doctora en Microbióloga, dos Enfermeras Auxiliares y un recurso de apoyo para la prestación de servicios en la Sala de Atención (Triajes)

**V. Descripción del proceso de adquisición de equipos e insumos necesarios para la atención del Covid-19.**

Para la adquisición del Equipo e insumos de protección contemplados en el plan se procedió a realizar la identificación de las empresas proveedoras de equipo médico e insumos etc. Y que cumplieran con los requisitos legales contemplados para proveer y se procedió a hacer las cotizaciones respectivas en las empresas: MEDIMAS, GRUPO MEYCO, CORINFAR, EMPRESA BENPHARMA, DICOSA, MEDITEKSA, GRUPO QUALITY, DIAGNOSTICOS LIDSA, YESICA YESENIA MENDOZA MORALES.

Una vez realizado el proceso se realizó la compra de equipo e insumos en dos fases, cumpliendo con el 100% de la adquisición del equipo e insumos establecidos.

Asi mismo dentro del plan se definió recursos económicos para traslados de pacientes, llenado de tanques de oxígeno, compra de ataúd para personas fallecidas por covid-19, combustible y demás actividades encaminadas a la emergencia

**VII. Veeduría Social:**

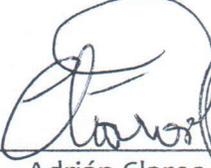
En la ejecución de la Operación Fuerza Honduras el desarrollo de la misma se informó en Sesión de CODEM en donde se cuenta con la participación de miembros de Modelo Descentralizado de Salud, Cruz Roja, Medios de comunicación, voluntarios y miembros de Sociedad Civil, así mismo se hizo llamado al representante de FONAC Pastor Jose Luis Mejía Rojas, Sr. Marco Antonio López Reyes miembro Comisión Ciudadana de Transparencia en donde han participado y han sido veedores de las entregas del equipo e insumos destinados para hacerle frente a la Emergencia y de igual forma toda la información se ingresa semanal y mensual al Portal de Transparencia de la Alcaldía Municipal Instituto de Acceso a la Información Pública.

En el municipio de Jesús de Otoro departamento de Intibucá los 14 días del mes de diciembre del año 2020

  
José Roger Cantarero Domínguez  
Alcalde Municipal



137

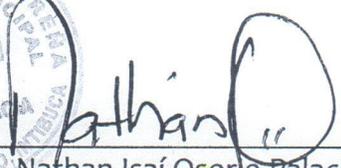
  
ALCALDIA MUNICIPAL  
AUDITORIA  
INTERNA  
de Otoro, Intibuca

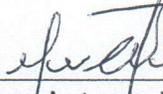
Adrián Claros Ramírez  
Auditor Municipal

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA  
MUNICIPAL  
de Otoro, Intibuca

Yeny Guillermina Castillo Gonzales  
Secretaria Municipal

  
CRUZ ROJA HONDUREÑA  
CONSEJO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
de Otoro, Intibuca

  
Nathan Isaf Osorio Palacios  
Miembro de CODEM

  
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
de Otoro, Intibuca

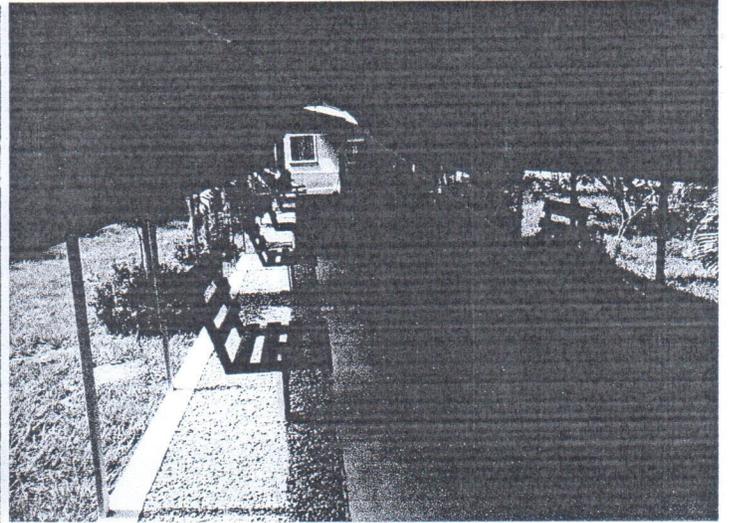
Marco Antonio Lopez Reyes  
Representante de CODEM

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA  
MUNICIPAL  
de Otoro, Intibuca

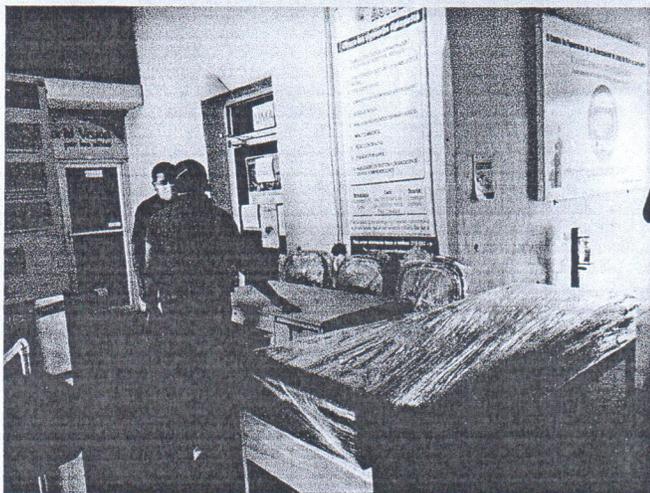
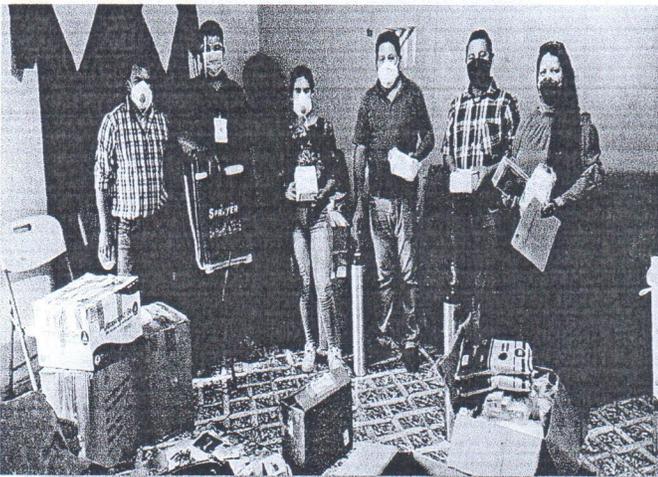


IX. Anexos: Fotografías

ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE ATENCION (TRIAJE) EN CIS CAMILO GIRON



FOTOGRAFIAS ENTREGA DE EQUIPO MEDICO E INSUMOS MEDICOS Y DE PROTECCION



ALCALDIA  
SECRETARIA  
MUNICIPAL  
JESUS DE OTORON  
139

IX. Anexos: Fotografías

ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE ATENCION (TRIAJE) EN CIS CAMILO GIRON



FOTOGRAFIAS ENTREGA DE EQUIPO MEDICO E INSUMOS MEDICOS Y DE PROTECCION

